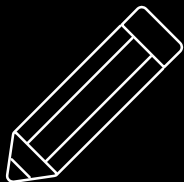


CONSULTA PREVIA



REALIZADO POR NICOLÁS GAITÁN

UN DERECHO DE LOS PUEBLOS PARA PRESERVAR
SU INTEGRIDAD

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados de
UNICISO

¿QUÉ ES LA CONSULTA PREVIA?

- Es un derecho para fomentar e impulsar el respeto de los **derechos de los pueblos**.
- Es un instrumento para **preservar la integridad étnica, social, económica y cultural** de las comunidades y para asegurar su subsistencia como grupo social.
- Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos y comunidades de **decidir sus propias prioridades en lo que concierne al proceso de desarrollo**; afectar sus vidas, creencias, instituciones, bienestar, propiedades, territorio y con el fin de controlar su propio desarrollo.
- La consulta previa **es consultar** y el gobierno debe previamente proporcionarles **información apropiada y completa**.





PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PREVIA

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

**Principio de
prevalencia**

Del derecho al territorio y
de la integridad étnica y
cultural.

**Principio de
Representatividad**

Los procesos de consulta
previa se deberán realizar con
los pueblos, representados
legítimamente por las
autoridades tradicionales.



Principio de reparación

Vulneración del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada ya sea porque se efectuó sin el lleno de los requisitos legales, porque se omitió alguno de estos, porque ésta se realizó de manera inadecuada.

Principio de progresividad

Compromiso de iniciar procesos que lleven al goce efectivo de los derechos de los pueblos.

Otros principios: principio de Garantías, principio de participación y principio de responsabilidad.





DERECHOS LEGALES DE LA CONSULTA PREVIA

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

- **CONVENIO 169 DE LA OIT - El Artículo 6 (1)** estipula que los gobiernos deberán: “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.
- **CONVENIO 169 DE LA OIT - El Artículo 6 (2)** “las consultas llevadas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.
- **Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos.**
- **Constitución política colombiana – El artículo 1:** Colombia es una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (C.P. Art. 1).

- **Constitución política colombiana – El artículo 40:** Derecho de todo ciudadano a la participación democrática.
- **Constitución política colombiana – El artículo 329 y 330:** Participación de los representantes de las Comunidades Indígenas en la conformación de las entidades territoriales indígenas y explotación de los recursos naturales en sus territorios.
- **Constitución política colombiana – El artículo 55:** Participación de representantes de las Comunidades Negras en la formulación de la Ley que da reconocimiento de tierras a Comunidades Negras y establece mecanismos de protección de su identidad cultural y para el desarrollo económico y social.
- **La consulta como derecho fundamental puede ser exigido a través de la acción de tutela o a través de un derecho de petición.**

ACCIONES DE CONSULTA PREVIA

- **Las medidas administrativas**

son todos los actos administrativos y actuaciones (acción y omisión), de las instituciones públicas, que puedan afectar a los pueblos

Por ejemplo, proyectos, programas, planes o cualquier otra decisión que tome el gobierno nacional, departamental o local que afecte a los pueblos.

- **Las medidas legislativas** son todos los actos realizados por los órganos legislativos a cualquier nivel y los tratados internacionales que son adoptados por el Estado.

ACCIONES QUE REQUIEREN CONSULTA PREVIA	ACCIONES QUE NO REQUIEREN CONSULTA PREVIA
Medidas legislativas o administrativas que afecten a los Grupos Étnicos Nacionales.	Medidas legislativas o administrativas que no afecten a los Grupos Étnicos Nacionales.
Planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.	Actividades para el mantenimiento de la malla vial existente , siempre y cuando se surta concertación de los planes de manejo para mitigar los impactos de los trabajos específicos en los tramos que puedan afectar a los grupos étnicos.
Prospección o explotación de los recursos minerales , del subsuelo, u otros existentes en las tierras de los grupos étnicos.	Cuando se deban tomar medidas urgentes en materia de salud, epidemias, índices preocupantes de enfermedad y/o morbilidad, desastres naturales y garantía o violación de Derechos Humanos.
Enajenación de sus tierras o de transmisión de sus derechos sobre estas fuera de su comunidad.	Cuando el proceso de consulta previa no sea obligatorio de conformidad con ley expresa.

ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA



PRECONSULTA

Se consulta cuando se podría producir **una afectación directa** a nuestros derechos colectivos. Puede ser negativo o positivo el cambio.



IDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS AFECTADOS

Mediante el **derecho de petición**, los pueblos indígenas piden al Estado que se convoque a un proceso de consulta previa o que se les incluya en un proceso de consulta ya iniciado.



PLAN DE CONSULTA

Es un documento que nos describe en detalle cómo se realizará el proceso de consulta previa. Incluye identificación de pueblos afectados, obligaciones, tareas, responsabilidades, plazos, tiempo de consulta, lugar de reuniones, metodología, idioma y participación.

ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA



PLAN DE INFORMACIÓN DE CONSULTA

Se les informa con folletos, afiches, videos, programas radiales, talleres y otros medios, considerando la ubicación y cultura de los pueblos consultados. El tiempo de duración de la etapa de información puede ser de 30 a 60 días.



EVALUACIÓN INTERNA

Revisión interna de la propuesta del Estado o empresa. En esta etapa el ente organizador no interviene, pero si tiene que brindar apoyo logístico al pueblo para que se reúnan. Si el pueblo consultado está de acuerdo con la propuesta de medida, entonces elabora un acta de evaluación interna y se la envía a la entidad promotora o también puede expresarlo oralmente. Si el pueblo consultado tiene una nueva alternativa con modificaciones a la propuesta de medida del estado entonces se pasa al siguiente paso de la consulta: el diálogo. El tiempo de duración de la evaluación interna es de máximo 30 días.



DIÁLOGO

Detallar acuerdos y desacuerdos. El plazo máximo para la etapa de diálogo es de 30 días. El plazo máximo de todo el proceso de consulta es de 120 días.

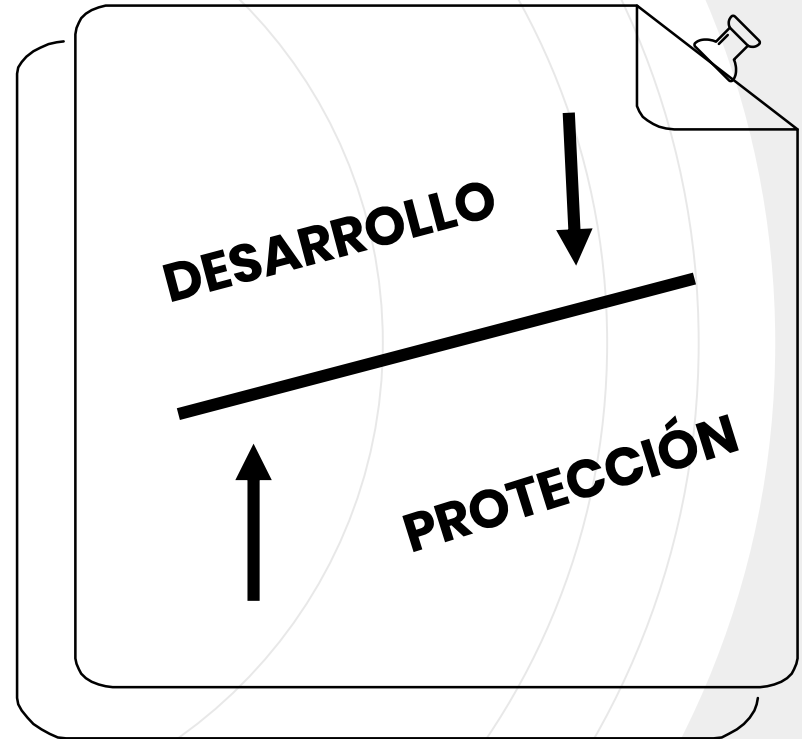


DECISIÓN

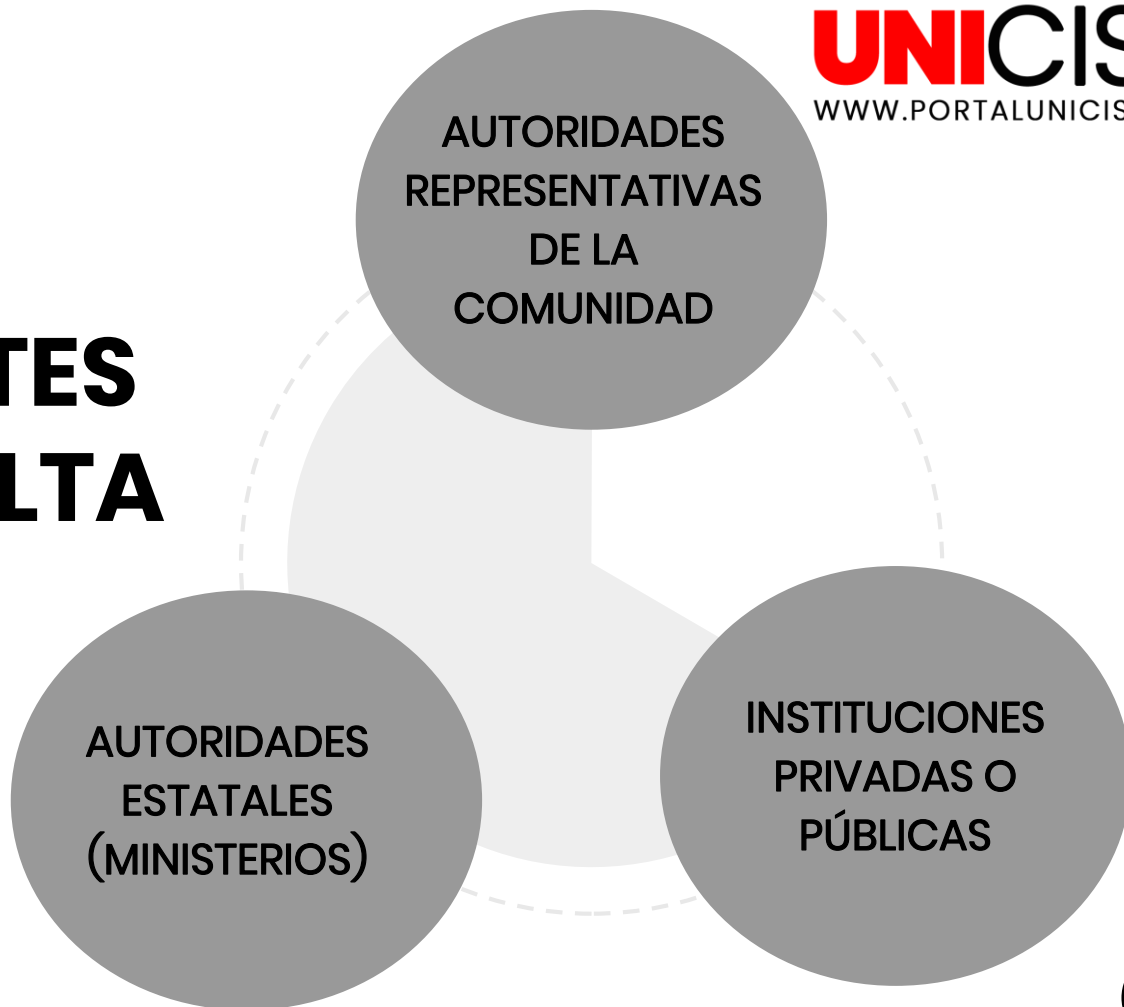
Aprobación del proyecto y respetar los acuerdos mutuos.

PROBLEMAS

- ¿La consulta previa es un **beneficio para pocos** que afecta a muchos?
- ¿La defensa de la cultura y el territorio de un grupo están por encima de las **estrategias de desarrollo** de un país, una región, una ciudad, etc.?
- La consulta no es un derecho de participación cómo se expone, **es ya un hecho. Cuando se acepta la consulta, se acepta el proyecto.**



PARTICIPANTES DE LA CONSULTA PREVIA



COSTOS DE LA CONSULTA PREVIA

Costos se clasifican en dos:

Los costos inmediatos en la realización del proceso de consulta.

Los costos imprevistos y las reparaciones a los pueblos.

El Estado En el caso en que en el proceso de consulta previa sólo se encuentre involucrado el Estado (por ejemplo, en el caso de una ley o un decreto).

FINANCIAMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

La empresa El proceso de consulta previa será pagado por la empresa como un costo más de la solicitud de la licencia para la realización de la exploración o explotación económica.

Artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblo Indígenas : Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados (...) para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.



REFERENCIAS

- Corte Constitucional, Sentencia T-769/09.
- Corte Constitucional, Sentencia T576 de 2014
- Orduz, Natalia (2014) “LA CONSULTA PREVIA EN COLOMBIA”. Fundación FORD.
- Rodríguez, Gloria. (2011) “LA CONSULTA PREVIA EN MEDIDAS LEGISLATIVAS” Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - **Derechos Reservados**

CRÉDITOS

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources:

- Presentation template by SlidesCarnival
- Photographs by Unsplash & Death to the Stock Photo (license)

CITA DE LA GUÍA



Gaitán, N. (2018). Consulta previa. UNICISO. Disponible en:
www.portaluniciso.com

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

SIGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO